



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de abril de dos mil veintiuno.**

**Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.**

**Expediente Número: TEECH/JDC/240/2021.**

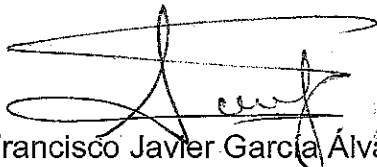
**Parte Actora: Salvador Pérez López.**

**Autoridad Responsable: Comisión Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional ambos del Partido Político MORENA.**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por **la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **03:05 tres horas con cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y**

**322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----**



Licenciado Francisco Javier García Álvarez.

**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**



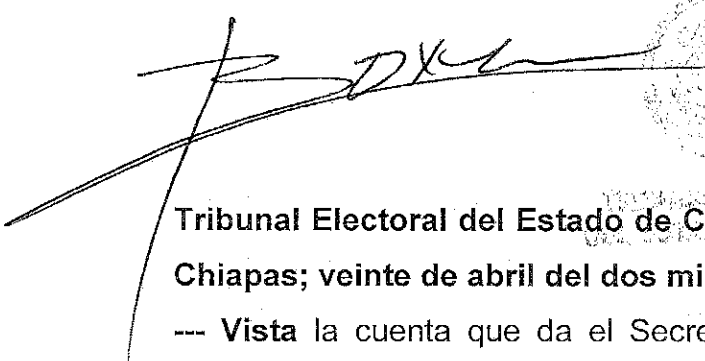
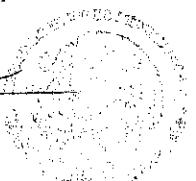
TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE CHIAPAS  
CALLE DE LA PAZ  
C. P. 29000



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas


Expediente Número: TEECH/JDC/240/2021.

El diecinueve de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el escrito de medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de esta misma fecha, suscrito por Salvador Pérez López, y recibido el día en que se actúa, a las veintitrés horas con treinta y siete minutos, constante de catorce fojas útiles, y anexos que lo acompañan.- **Conste.**-----

  
  
**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de abril del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el escrito de medio de impugnación de referencia, constante de catorce fojas útiles, signado por Salvador Pérez López, en su calidad de ciudadano, precandidato y/o aspirante externo registrado para ocupar la candidatura del partido MORENA, a contender por la alcaldía municipal de Huixtla, Chiapas y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra a foja quince del sumario en que se actúa, el que en obvio de repeticiones, innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Salvador Pérez López, en su calidad de ciudadano, precandidato y/o aspirante externo registrado para ocupar la candidatura del partido MORENA a contender por la alcaldía municipal de Huixtla, Chiapas, en contra de "*...resultado y/o determinación emitida por la comisión nacional de elecciones y/o comité ejecutivo nacional, ambos del partido movimiento de regeneración nacional, en el que sin cumplir la base de procedimiento selección de candidatos de la*"



convocatoria de fecha 30 de enero de 2021, emitida por el propio Comité Ejecutivo Nacional, se me violó mi derecho a participar como candidato de dicho partido a la alcaldía de Huixtla, Chiapas ...”(sic); y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra a foja quince del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/240/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.**- A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la suscrita a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** - Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que la ciudadana Laura Adriana Cruz Hernández, quien presenta ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación, quien se identificó con su credencial para votar con clave de elector número CRHRLR82071107M700, expedida por Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta que: *“estamos impugnando la lista final.”* (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *“... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, suscrito por Salvador Pérez López, se procede a recibir el original de escrito de medio de impugnación, constante de catorce fojas y físicamente los siguientes anexos: ...”* (sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada, del medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Salvador Pérez López, en su calidad de ciudadano, precandidato y/o aspirante externo registrado para ocupar la candidatura del partido MORENA, a contender por la alcaldía municipal de Huixtla, Chiapas; a las Autoridades señaladas como responsables, **Comisión Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional ambos del Partido Político MORENA**, con domicilio en la Sede Nacional de Morena ubicada en Santa Anita #50, Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08200; así mismo a través de las cuentas de correo electrónico



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/240/2021.

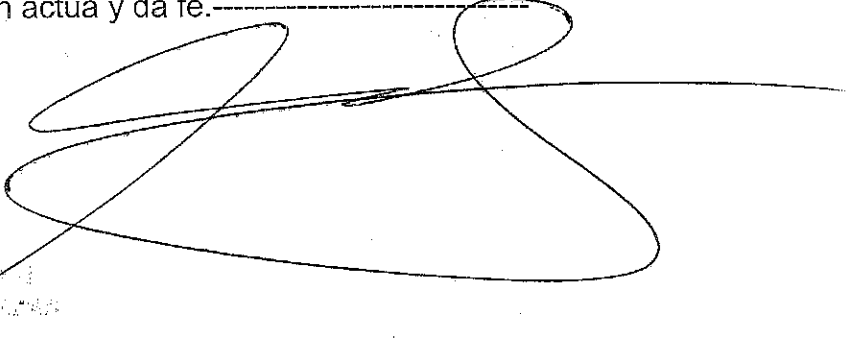

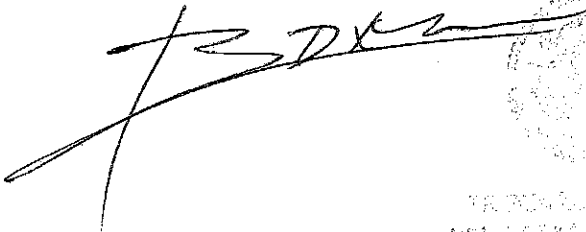
oficialiamorena@morena.si; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído, y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término a que alude el inciso que antecede, deberá remitir inmediatamente, primero de forma digital a la cuenta de correo electrónico secretariageneral@tribunalelectoral.gob.mx, y después a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidos que de no hacerlo, se ordenarán que las notificaciones que deban practicarsele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la autoridades señaladas como responsables, Comisión Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional ambos del Partido Político MORENA a través de correo electrónico y correo certificado**

urgente; por estrados físicos y electrónicos para su publicidad.  
Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**,  
Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos  
Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/FGD



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN